

**Servicio Nacional
del Consumidor**

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01188

SANTIAGO, 15 SEP 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

2°. Que, con fecha 13 de julio de 2016, las partes procedieron a modificar el convenio indicado en el Considerando precedente, en lo que dice relación con las personas habilitadas para recibir las notificaciones electrónicas.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la Modificación al Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica entre Servicio Nacional del Consumidor y el Consejo Para La Transparencia cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago, a 13 de julio de 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, abogado, chileno, cédula de identidad N° 12528578-3, ambos

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SERNAC"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Consejo", acuerdan la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

La Cláusula Quinta del Convenio que regula el mecanismo de notificación electrónica señala como casilla de correo electrónico, para efectos de notificación, la casilla de su Subdirector Jurídico y de Consumo Financiero.

Con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, resulta necesario modificar la casilla electrónica para la realización de las notificaciones por las siguientes:

Casilla Electrónica	Funcionaria/o a cargo
vpalma@sernac.cl	Verónica Palma Contreras
mbeckerc@sernac.cl	Mario Becker Cares

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el SERNAC se efectuarán a las casillas electrónicas vpalma@sernac.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Verónica Palma Contreras, Jefa de Fiscalía Administrativa y mbeckerc@sernac.cl, del funcionario Mario Becker Cares, Abogado de Fiscalía Administrativa. Las referidas casillas electrónicas deberán mantenerse permanentemente habilitadas.

TERCERO: ASPECTOS NO REGULADOS EN ESTA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no ha sido modificado, las partes seguirán rigiéndose por las normas contenidas en el convenio singularizado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos mbeckerc@sernac.cl y juridicosadministrativos@sernac.cl para su registro y publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
★

OFICIO N° 008828**ANT.:** Oficio ORD. N° 015299 Remite Adenda al Convenio de Colaboración que señala**MAT.:** Envía dos copias Firmada del Acto Administrativo que aprueba Modificación al Convenio suscrito entre el CPLT y el SERNAC**SANTIAGO, 05 SEP 2016****A: DIRECTOR NACIONAL SERNAC****DE: DIRECTOR (S) GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Mediante el presente oficio envío dos copias de la modificación al convenio de colaboración suscrito entre el Consejo para la Transparencia y el SERNAC, con miras a implementar el Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y la Notificación Electrónica en el marco de los amparos y reclamos presentados en contra de vuestra institución.

Este Consejo espera recibir por parte del SERNAC, una copia del acto administrativo que aprueba la aludida modificación para la entrada en vigencia del convenio.

Agradecemos el compromiso del SERNAC por implementar acciones conducentes a fortalecer la transparencia al interior de esa institución.

Saluda atentamente a usted,



RAUL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

LPM**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario
2. Oficina de Partes CPLT
3. Dirección General

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL
CONSUMIDOR Y EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 546

SANTIAGO, 05 SEP 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letras k) y l), y 42 letra e); y, la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 24 de febrero de 2016, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y el Consejo para la Transparencia, suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto el SERNAC aprobó mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 8 de abril de 2016 y el Consejo, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.
- b) Que, con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, se modificó la casilla electrónica a través de la cual y de acuerdo a la cláusula quinta del referido Convenio, se deben realizar las notificaciones electrónicas, según el mecanismo al que dicho servicio se adscribe mediante el convenio que suscribió con el Consejo.
- c) Que debido a lo anterior, ha sido necesario modificar la cláusula quinta del convenio individualizado en la letra a) precedente, con el objeto de consignar correctamente en la citada cláusula, la casilla electrónica a la que deben efectuarse las notificaciones.
- d) Que, habiéndose cumplido la normativa que regula la materia y, en uso de mis facultades,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica entre el Servicio Nacional del Consumidor y el Consejo para la Transparencia, suscrita el 13 de julio de 2016, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago, a 13 de julio de 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, abogado, chileno, cédula de identidad N° 12528578-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**SERNAC**"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", acuerdan la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

La Cláusula Quinta del Convenio que regula el mecanismo de notificación electrónica señala como casilla de correo electrónico, para efectos de notificación, la casilla de su Subdirector Jurídico y de Consumo Financiero.

Con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, resulta necesario modificar la casilla electrónica para la realización de las notificaciones por las siguientes:

Casilla Electrónica	Funcionaria/o a cargo
vpalma@sernac.cl	Verónica Palma Contreras
mbeckerc@sernac.cl	Mario Becker Cares

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el SERNAC se efectuarán a las casillas electrónicas vpalma@sernac.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Verónica Palma Contreras, Jefa de Fiscalía Administrativa y mbeckerc@sernac.cl, del funcionario Mario Becker Cares, Abogado de Fiscalía Administrativa. Las referidas casillas electrónicas deberán mantenerse permanentemente habilitadas.

TERCERO: ASPECTOS NO REGULADOS EN ESTA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no ha sido modificado, las partes seguirán rigiéndose por las normas contenidas en el convenio singularizado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE Director Nacional Servicio Nacional del Consumidor- RAÚL FERRADA CARRASCO Director General Consejo para la Transparencia.”.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros” y **ARCHÍVESE**.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



PMT/VME DISTRIBUCIÓN:

- Servicio Nacional del Consumidor (se adjunta oficio)
- Directora Jurídica.
- Jefe Unidad de Admisibilidad y SARC.
- Analista Implementador MGTM (Diego González)

- Encargada de Relacionamento Institucional (Loreto Pozo).
- Analista Unidad de Asesoría Jurídica (Carolina Andrade).
- Archivo.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago, a 13 de julio de 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, abogado, chileno, cédula de identidad N° 12528578-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**SERNAC**"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", acuerdan la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

La Cláusula Quinta del Convenio que regula el mecanismo de notificación electrónica señala como casilla de correo electrónico, para efectos de notificación, la casilla de su Subdirector Jurídico y de Consumo Financiero.

Con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, resulta necesario modificar la casilla electrónica para la realización de las notificaciones por las siguientes:

Casilla Electrónica	Funcionaria/o a cargo
vpalma@sernac.cl	Verónica Palma Contreras
mbeckerc@sernac.cl	Mario Becker Cares

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el SERNAC se efectuarán a las casillas electrónicas vpalma@sernac.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Verónica Palma Contreras, Jefa de Fiscalía Administrativa y mbeckerc@sernac.cl, del funcionario Mario Becker Cares, Abogado de Fiscalía Administrativa. Las referidas casillas electrónicas deberán mantenerse permanentemente habilitadas.

TERCERO: ASPECTOS NO REGULADOS EN ESTA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no ha sido modificado, las partes seguirán rigiéndose por las normas contenidas en el convenio singularizado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor


RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago, a 13 de julio de 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, abogado, chileno, cédula de identidad N° 12528578-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**SERNAC**"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", acuerdan la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

La Cláusula Quinta del Convenio que regula el mecanismo de notificación electrónica señala como casilla de correo electrónico, para efectos de notificación, la casilla de su Subdirector Jurídico y de Consumo Financiero.

Con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, resulta necesario modificar la casilla electrónica para la realización de las notificaciones por las siguientes:

Casilla Electrónica	Funcionaria/o a cargo
vpalma@sernac.cl	Verónica Palma Contreras
mbeckerc@sernac.cl	Mario Becker Cares

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el SERNAC se efectuarán a las casillas electrónicas vpalma@sernac.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Verónica Palma Contreras, Jefa de Fiscalía Administrativa y mbeckerc@sernac.cl, del funcionario Mario Becker Cares, Abogado de Fiscalía Administrativa. Las referidas casillas electrónicas deberán mantenerse permanentemente habilitadas.

TERCERO: ASPECTOS NO REGULADOS EN ESTA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no ha sido modificado, las partes seguirán rigiéndose por las normas contenidas en el convenio singularizado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.


DIRECTOR **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor
★


RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01188

SANTIAGO, 15 SEP 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

2°. Que, con fecha 13 de julio de 2016, las partes procedieron a modificar el convenio indicado en el Considerando precedente, en lo que dice relación con las personas habilitadas para recibir las notificaciones electrónicas.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación al Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica entre Servicio Nacional del Consumidor y el Consejo Para La Transparencia cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago, a 13 de julio de 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, abogado, chileno, cédula de identidad N° 12528578-3, ambos

Servicio Nacional del Consumidor

domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SERNAC"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Consejo", acuerdan la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, cuyo texto fue sancionado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 419, de fecha 08 abril de 2016 y por el Consejo para la Transparencia, mediante Resolución Exenta N° 172, de 17 de marzo de 2016.

La Cláusula Quinta del Convenio que regula el mecanismo de notificación electrónica señala como casilla de correo electrónico, para efectos de notificación, la casilla de su Subdirector Jurídico y de Consumo Financiero.

Con ocasión de la nueva organización interna del SERNAC, resulta necesario modificar la casilla electrónica para la realización de las notificaciones por las siguientes:

Casilla Electrónica	Funcionaria/o a cargo
vpalma@sernac.cl	Verónica Palma Contreras
mbeckerc@sernac.cl	Mario Becker Cares

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el SERNAC se efectuarán a las casillas electrónicas vpalma@sernac.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Verónica Palma Contreras, Jefa de Fiscalía Administrativa y mbeckerc@sernac.cl, del funcionario Mario Becker Cares, Abogado de Fiscalía Administrativa. Las referidas casillas electrónicas deberán mantenerse permanentemente habilitadas.

TERCERO: ASPECTOS NO REGULADOS EN ESTA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no ha sido modificado, las partes seguirán rigiéndose por las normas contenidas en el convenio singularizado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Gobierno de Chile